Nota DNC N° 20473 /2020

Asunción, 15 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385115
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio Bernárdez.
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La forma de pago establecida en el SICP (contra entrega), no se ajusta al tipo de contratación (obras) del llamado de referencia, no coincide con lo establecido en el PBC (contra certificado), solicitamos los ajustes correspondientes.

2. En el PBC, en el apartado, "Criterios de Evaluación", solicitamos a la convocante que, en los dos últimos numerales, se sirva asignar los numerales correspondientes, de manera a que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. En el PBC, apartado "Condiciones Contractuales", numeral 9, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…*"

4. Constatamos otras licitaciones de la convocante (ID N° 385074, 385113, y 385072), con las mismas características y modalidad del llamado de referencia, ante ello se estaría infringiendo la normativa que prohíbe el fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py